



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL,

17 Feb 2016

DECRETO AFECTO Nº 382 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **17 de Febrero de 2016**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **BENJAMIN ALEJANDRO CATALDO TAPIA.-**
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto Exento Siaper N°188, de fecha 28 de Enero de 2016, que nombra Secretario Municipal Subrogante a Don Víctor Valverde Romero.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **17 de Febrero de 2016**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **BENJAMIN ALEJANDRO CATALDO TAPIA**, C.N.I. N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.2.1) "**Centro de Gestión Municipal de la Cultura y las Artes**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN.-



VÍCTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PRU/VVR/ORG/cra
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **17 de Febrero de 2016**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **BENJAMIN ALEJANDRO CATALDO TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en Ruta 5 Sur, Km 344, Sitio 11, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **BENJAMIN ALEJANDRO CATALDO TAPIA**, bajo el régimen de honorarios, para que realice Animación y apoyo logístico en la organización de Tocata de Rock, organizada por la agrupación "**Legado y la Ilustre Municipalidad de Parral**", a efectuarse el día **20 de Febrero de 2016**, en Plaza de Armas de Parral, desde las 10:00 a 23.30 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **20 de Febrero de 2016**, en Plaza de Armas de Parral, desde las 10:00 a 23.30 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° **69.130.700-K**, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]

BENJAMIN ALEJANDRO CATALDO TAPIA

C.N.I. N° [REDACTED]